



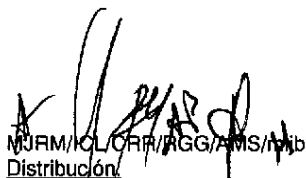
Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de **Requinoa**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.197

SANTIAGO, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;


MURM/ICL/CRR/RGG/AMS/mb
Distribución

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas)
 - 4.- División Territorial SENDA (Área de Gestión Territorial)
 - 5.- Dirección Regional SENDA, **Región del Libertador General Bernardo O'Higgins**
 - 6.- I. Municipalidad de **Requinoa** (Dirección: **Comercio N° 121, comuna de Requinoa**)
 - 7.- Oficina de Partes, SENDA
- S- 8635-13

en la Resolución N° 48, del 23 de Marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.
- 2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.
- 6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por la I. Municipalidad de **Requínoa**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **20 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **20 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la I. Municipalidad de **Requínoa**, para la implementación del programa de prevención del consumo de drogas denominado **“Deporte y recreación. Fundamental para la prevención y una vida saludable lejos del alcohol y las drogas”**.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$924.868.-**, se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a la I. Municipalidad de **Requínoa** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

En Santiago de Chile, a **20 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Requínoa** en adelante también “la entidad”, R.U.T. N° **69.081.300-9**, representada por su Alcalde, don **Antonio Silva Vargas**, ambos con domicilio en **Comercio N° 121**, comuna de **Requínoa**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también “SENDA” o “el Servicio”, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de

estupefacentes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacentes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **Ilustre Municipalidad de Requínoa**.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado **“Deporte y recreación. Fundamental para la prevención y una vida saludable lejos del alcohol y las drogas”**, en adelante también “el programa”.

La **Ilustre Municipalidad de Requínoa** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto

asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.

4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$924.868.-**, monto que será entregado en una parcialidad, siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.

- b. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- f. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

f.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

f.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

f.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

- g. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don **Antonio Silva Vargas**, como Alcalde de la **Ilustre Municipalidad de Requínoa**, consta de lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 3534, de fecha 7 de diciembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad de Requínoa.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **Antonio Silva Vargas**. Alcalde. I. Municipalidad de **Requínoa**. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la I. Municipalidad de **Requínoa**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



DIRECTORA NACIONAL PAULINA ORTEGA VÉLIZ
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 862

FECHA 11-09-2013

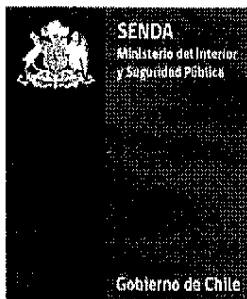
La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3197
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Requínoa, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.406.129.607
Presente Documento Resolución Exenta	924.868
Saldo Disponible	404.294.525



Rita González Gelvez
RITA GONZÁLEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO



CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**", RUT N°69.081.300-9, no registra deudas con este Servicio.


OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

En Santiago de Chile, a **20 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Requínoa** en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **69.081.300-9**, representada por su Alcalde, don **Antonio Silva Vargas**, ambos con domicilio en **Comercio N° 121**, comuna de **Requínoa**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **Ilustre Municipalidad de Requínoa**.



SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado **“Deporte y recreación. Fundamental para la prevención y una vida saludable lejos del alcohol y las drogas”**, en adelante también “el programa”.

La **Ilustre Municipalidad de Requínoa** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los



recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3** meses, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$924.868.-**, monto que será entregado en una parcialidad, siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.



SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

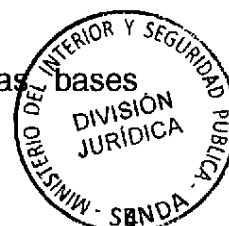
Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas



- f. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

f.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

f.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

f.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

- g. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabora y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por



SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

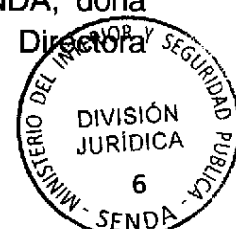
DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora



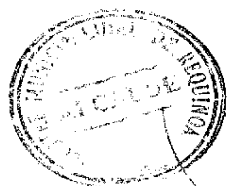
Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don **Antonio Silva Vargas**, como Alcalde de la **Ilustre Municipalidad de Requínoa**, consta de lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 3534, de fecha 7 de diciembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad de Requínoa.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

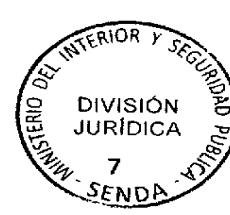
El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



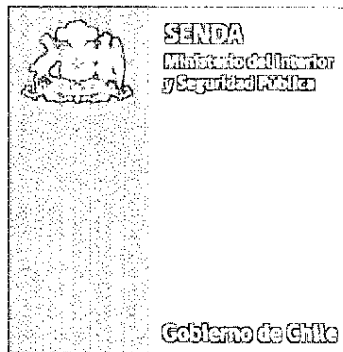
ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL
SENDA



CODIGO INTERNO PROGRAMA (Personal SENDA)	
---	--



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.
 LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON
 PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

NOMBRE DEL PROGRAMA	DEPORTE Y RECREACIÓN. FUNDAMENTAL PARA LA PREVENCIÓN Y UNA VIDA SALUDABLE LEJOS DEL ALCOHOL Y LAS DROGAS.
AMBITO DE ACCION (Área Temática)	EQUIPAMIENTO ORGANIZACIÓN Y ÁMBITO SOCIAL
DURACION PROGRAMA	3 MESES

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

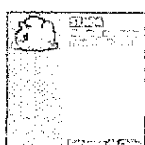
REGIÓN	PROVINCIA
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	CACHAPOAL
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
REQUINOA	REQUINOA CENTRO

3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
RUT	69.081.300-9
DIRECCIÓN	COMERCIO 121, REQUINOA
TELÉFONO-FAX	2552236
E-MAIL	alcalderequinoa@gmail.com
TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	Entidad Pública

3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	ANTONIO SILVA VARGAS
RUT	8.684.243-2
DIRECCIÓN	Comercio 121
TELÉFONO-FAX	0722-552236
E-MAIL	alcalderequinoa@requinoa.cl



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	OFICINA COMUNAL DE DEPORTES
TELÉFONO	0722 552236
E-MAIL	LUISMEDINA@REQUINOA.CL

5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	ESTADO		
Nº DE CUENTA	38509007087		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
	X		
CERTIFICADO DE VIGENCIA			

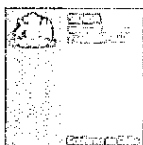
6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas al programa
LUIS MEDINA ARÉVALO	ENTRENADOR DE FUTBOL	Coordinador del Programa	72 HORAS

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APOORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)



8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

Requínoa, cuenta con una población aprox. de 26.235 habitantes y forma parte de la Provincia de Cachapoal, integrada además por las comunas de Mostazal, Graneros, Codegua, Machalí, Coinco, Rengo, Olivar, Doñihue, Quinta de Tilcoco, Coltauco y Malloa. La comuna está inserta en el valle central de Chile, tiene una superficie de 673.3km², teniendo como características generales un terreno cultivable de aproximadamente 260 Km², el resto de la extensión es ocupada por la Cordillera de Los Andes.

Los principales centros poblados son: Requínoa urbano y el pueblo de Los Lirios ubicado 4 km al norte, la población se concentra en estos lugares. Asimismo se cuenta con varios sectores rurales; El Abra, El Rincón, Chumaco, Totihue, Pichigüao, Santa Amalia, Los Castaños, Los Boldos, Pimpinela, El Trigal, Los Quillayes, Las Cabras, El Vaticano, Las Rosas, Santa Lucila y Las Mercedes entre otros.

La comuna de Requínoa presenta un índice de vulnerabilidad (IVE) del 65,11%, con un total de 2763 niños vulnerables. Además, la comuna presenta un promedio de escolaridad comunal que en promedio es inferior en 0,9 y 1,7 puntos porcentuales a la región y al país durante la Casen 2009. En este mismo ámbito, el analfabetismo comunal durante la Casen 2009, es inferior al que presenta la región en 1,2 puntos porcentuales, en tanto, que en comparación al país, la comuna presenta valores mayores en 1,4 puntos porcentuales.

La organización territorial y la participación comunitaria de la comuna, se manifiesta a través de la constitución de 10 unidades vecinales, distribuidas en 6 unidades territoriales que abarcan el 100% de la extensión comunal, tanto de norte a sur, como de este a oeste. El total de vecinos vigentes, según catastro entregado por el departamento de desarrollo comunitario de la comuna, asciende a 56 organizaciones distribuidas en la totalidad del territorio, las que representan el 32,9% de las organizaciones que existen en la comuna, **seguida de los clubes deportivos**, donde existirían un total de 41, que representan el 24,1%, pero donde más del 63% de ellos se encuentra no vigentes.

En relación a la caracterización del consumo y tráfico de drogas en la comuna, según diagnóstico de Seguridad Pública y SENDA del 2011, identifican como sectores donde se consume y trafica drogas, a los barrios localizados en la población El Esfuerzo, Población 28 de Febrero, Sector el Abra, Villas Los Cristales, Los Lirios, Santa Amalia y el Centro. Así mismo, se evidencia que los espacios públicos más vulnerados por el tráfico de drogas en la comuna, corresponde a las plazas, así como calles, **canchas, estadio** y los sitios eriazos.

En el contexto escolar, se señala que dentro de los establecimientos educacionales insertos en los sectores con presencia de tráfico de drogas, se encuentra el Liceo Municipal que se ubica al lado del Estadio Municipal de Requínoa.

En cuanto a la percepción del consumo de drogas, según los diagnósticos se señala que el consumo de marihuana y pasta base es grave, mientras que el consumo de cocaína e inhalables es considerado normal.

Por otra parte, se identifica como **factores de Riesgo** asociados al consumo de Drogas, espacios públicos utilizados para el consumo de drogas y delincuencia, fácil acceso a la compra de Pasta Base en la comuna, naturalización del consumo de Alcohol, organizaciones comunitarias con escasa actividad, inseguridad en barrios vulnerables.

Se puede aludir además que la comuna cuenta con programas de deportes en algunas ramas, pero requiere implementar un proyecto der Voleibol debido a la necesidad de los jóvenes en desarrollarlo.



9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

El consumo de drogas representa una conducta de riesgo para la salud y el desempeño social de la persona que consume. El consumo de drogas se asocia a pérdidas económicas, sufrimiento y empobrecimiento familiar y social, delitos, sexo inseguro y otras circunstancias que afectan a terceros y a la sociedad en general (Babor T. et al. 2010).

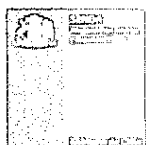
El consumo de sustancias ilícitas es influido en forma determinante por la oferta de ellas en el mercado ilícito, el acceso a esa oferta, la influencia de los grupos de consumidores (especialmente entre los jóvenes), y la percepción de riesgos asociados al consumo que manejan los grupos más vulnerables. Si bien el consumo de drogas se distribuye en todos los sectores sociales, los de menores ingresos muestran frecuencias y consecuencias negativas más elevadas, especialmente de pasta base.

Por el contrario, actúan como factores protectores, la estabilidad y vinculación en las familias, el modelo de conducta de los padres frente a las drogas, la pertenencia a grupos pro sociales y el desarrollo de políticas públicas efectivas y persistentes en el tiempo (Babor T., 2010). Por lo anterior, es que se hace necesario contar con el apoyo de las redes, y frente a eso se puede mencionar que SENDA Previene Requinoa y las organizaciones trabajan articuladamente, lo que sin duda aporta para todos en un trabajo integral, teniendo en cuenta principalmente que se puede aportar a La Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol, que intenta abordar de manera conjunta la prevención y el tratamiento del consumo problemático de drogas y alcohol, poniendo a disposición múltiples políticas, programas y proyectos en la materia e instruyendo a las Oficinas Previene del país a generar como parte de sus acciones, una política local que sea concordante y adecuada a la realidad comunal.

De acuerdo a lo anterior y en concordancia a la realidad local, y al preocupante consumo local de marihuana, pasta base y alcohol, se convierte entonces en una necesidad generar múltiples acciones preventivas en la población infanto- juvenil apoyando paralelamente los programas preventivos que se encuentran ejecutando en los establecimientos educacionales y deportivos, ya que son estas instituciones el principal factor protector que se debe potenciar para así evitar que aumente el acceso y el consumo de drogas y alcohol en nuestra Comuna.

En Requinoa se ha avanzado en el trabajo con jóvenes y se pretende dirigir algunas acciones en su beneficio, ya que los diagnósticos arrojan la necesidad de seguir implementando acciones de interés de ellos, como el deporte y la ocupación de los espacios públicos.

Finalmente se hace necesario abordar la temática de Alcohol, ya que la comuna tiene naturalizado dicho consumo, las estadísticas refieren que en Requinoa hay altos índices de accidentes asociados al consumo de alcohol, de allí la necesidad de sensibilizar y educar a la comunidad en la prevención de alcohol, especialmente a los jóvenes.



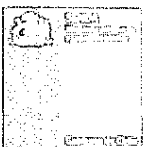
10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.)

El presente Programa se pretende implementar en el Gimnasio Municipal de la Comuna de Requínoa. Este se escogió, ya que se encuentra ubicado en Requínoa Centro, lo cual favorece a los distintos beneficiarios (as) del Programa, ya que provienen de distintos sectores de nuestra comuna.

Además, este lugar se encuentra en el mismo terreno del estadio municipal, por lo que ese espacio también se podrá utilizar, permitiendo realizar algunas actividades al aire libre.

De esta manera los y las jóvenes beneficiarios (as) del Programa podrán contar con el espacio y los requerimientos necesarios para desarrollar las diversas actividades.



11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etéreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

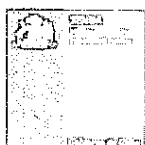
Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etéreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etéreo 1 (desde los 12 a los 18 años)	Varones	15	Estudiantes escuelas municipales
	Mujeres	10	Estudiantes escuelas municipales
Tramo etéreo 2 (Completar si corresponde)	Varones		
	Mujeres		
Tramo etéreo 3 (Completar si corresponde)	Varones		
	Mujeres		
TOTAL		25	



12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL (Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
IMPLEMENTAR UN TALLER DE VOLEIBOL RECREATIVO PREVENTIVO PARA JÓVENES DE LA COMUNA DE REQUINOA			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS (Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Realizar el lanzamiento del Programa taller de voleibol recreativo preventivo para jóvenes de la Comuna de Requinoa	Asistencia de las autoridades pertinentes, de los jóvenes participantes y sus familiares.	Que se cuente con al menos el 85% de las personas convocadas.	Registro fotográfico y listado de asistencia.
Realizar entrenamientos y encuentros deportivos con los participantes del taller.	Jóvenes interesados e involucrados en el taller recreativo preventivo.	Que al menos el 80% de jóvenes haya participado.	Registro fotográfico y listado de asistencia
Realizar un taller preventivo a los participantes del taller	Jóvenes sensibilizados en la temática de prevención de alcohol y droga	Una acción informativa una vez a la semana durante los tres meses del proyecto.	Registro fotográfico y listado de asistencia
Realizar evaluación del taller de voleibol reactivo preventivo.	Verificar si se cumplió el objetivo del proyecto	Que se haya cumplido el 80% planificado en el proyecto	Pauta ex-ante Pauta ex - post
Finalización y certificación de los participantes beneficiados del proyecto.	Asistencia autoridades pertinentes y de los beneficiarios directo e indirectos	Que esté presente el 100% de los participantes	Registro fotográfico y listado de asistencia



13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

Los principales conceptos que cruzan las líneas de intervención de este Programa son:

Estilos de Vida Saludable: En cuanto a este concepto es necesario señalar en primer término que según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud es la condición de todo ser vivo que goza de un absoluto bienestar tanto a nivel físico como a nivel mental y social.

Considerando lo anterior, el **estilo de vida**, o sea el tipo de hábitos y costumbres que posee una persona, puede ser beneficioso para la salud, pero también puede llegar a dañarla o a influir de modo negativo sobre ella.

En este sentido, el **deporte** aparece como parte importante para llevar un **estilo de vida saludable**, ya que permite mejorar el estado corporal y mental, ayudando a la distracción y a la relajación más allá del beneficio específico de la actividad sobre músculos y huesos.

Trabajo en Equipo: Éste se puede definir como la capacidad para trabajar de manera complementaria. Es decir, de aunar esfuerzos y disponer las competencias de cada cual en torno a un objetivo común, generando un todo que es mayor que la suma de sus partes.

Este es un concepto que se estará reforzando continuamente en los entrenamientos, ya que el voleibol es un deporte en el cual se realiza un trabajo en equipo constante, ya sea en los entrenamientos como en los partidos que se juega.

Cada jugador es una parte importante dentro del equipo, ya que tiene que realizar con excelencia las tareas encomendadas en el puesto que le toca jugar. Además, se tiene un objetivo común que generalmente es el triunfo, todos deben colaborar con entusiasmo, motivación, autoconfianza, apoyo mutuo y espíritu de colectividad, para lograr el objetivo, guiados por el líder que es el entrenador.

Prevención: De acuerdo a lo que se señala en SENDA, la prevención, en términos generales, consiste en una serie de acciones que permiten evitar o postergar el consumo de drogas en la población, orientada a evitar en definitiva el daño que genera el consumo de drogas y alcohol. La prevención se puede implementar en diferentes ámbitos tales como la escuela, familia, comunidad y en los lugares de trabajo.

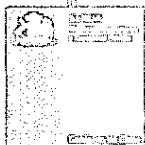
En esta oportunidad, el Programa va a implementar la Prevención Secundaria en la comunidad, específicamente en jóvenes de la Comuna de Requínoa; entendiendo por Prevención Secundaria lo siguiente:

- **Secundaria:** Está dirigido a aquellos que ya se están iniciando en el consumo de drogas de manera esporádica o experimental. No presentan consumo abusivo, problemático ni dependencia. El trabajo preventivo se centra en la detección precoz, la atención temprana y lograr evitar el consumo antes de que alcance a ser habitual, abusivo o de dependencia. Ésta se justifica, ya que se han detectado algunos (as) jóvenes con algún tipo de consumo.

Recreación: Se entiende por recreación a todas aquellas actividades y situaciones en las cuales esté puesta en marcha la diversión, la relajación y el entretenimiento.

Por tanto, la recreación sirve al ser humano no sólo para activar el cuerpo, sino que también para mantener en un sano equilibrio a la mente. Ésta, como actividad organizada, puede desarrollarse tanto en espacios abiertos como en espacios cerrados; lo importante es que se generen los espacios de recreación para una determinada comunidad, ya que a través de ella las personas, y en este caso los (as) jóvenes, pueden establecer lazos de contacto y de pertenencia mucho más sólidos, así como también pueden bajar los niveles sociales de stress, violencia e individualismo.

- **En definitiva todos estos conceptos apuntan a desarrollar características en los y las jóvenes deportistas, como enseñanzas de mucha utilidad para afrontar la vida cotidiana y mantener una convivencia armónica con la comunidad.**



14.- METODOLOGÍA

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

1. SE ENTREGARAN CONCEPTOS TEÓRICOS:

Orientar y guiar a los alumnos para se apoderen de herramientas fundamentales en los aspectos técnicos, tácticos, estratégicos y teóricos que más tarde les servirán para su desempeño en el campo de juego.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS DEL VOLEIBOL

El voleibol se compone de siete movimientos técnicos básicos. Independientemente que cada uno de ellos tiene su variante, en cada uno de ellos también son característicos diferentes desplazamientos y posiciones que están intrínsecos en la ejecución técnica y en su enseñanza es difícil tratarlos de forma independiente, ahora bien, existen sobre todo ciertas posiciones del cuerpo (posturas) que como fundamentos técnicos básicos, si son comunes y característicos a la motricidad específica del juego de voleibol y por tanto se tendrán que considerar de forma relevante al comienzo de la enseñanza del voleibol.

- 1- Técnica del saque.
- 2- Técnica de defensa del saque (recibo).
- 3- Técnica del pase.
- 4- Técnica de armada (golpe alto)
- 5- Técnica del remate.
- 6- Técnica del bloqueo.
- 7- Técnica de la defensa de campo.

2. ÁMBITO DE ACCIÓN:

Organización y equipamiento

Balones de voleibol; Red de voleibol; Pilares para red de voleibol; Antenas para red de voleibol.

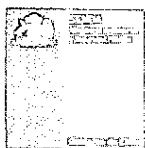
Ámbito social

Se realizaran entrenamientos 3 veces por semana 2 horas cada uno, y se realizará un encuentro deportivo una vez al mes como mínimo.

3. ETAPAS DE INTERVENCIÓN

- **Etapa de Aprendizaje:** Se enseña los fundamentos técnicos y tácticos del voleibol.
- **Etapa de Fijación:** Se refuerza lo táctico y más lo que queda con déficit en los movimientos y golpes del voleibol para así llegar a dominarlos de la mejor manera.
- **Etapa de Perfeccionamiento:** entrenar lo físico con lo técnico de la mano para así tener un mayor rendimiento en el juego.

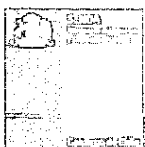
- ❖ **TODAS ESTAS ETAPAS ESTARÁN CRUZADAS POR LA INTERVENCIÓN DE SENDA, PREVIENE REQUINOA EN LA SENSIBILIZACIÓN EN LA PREVENCIÓN DE ALCOHOL Y DROGA.**



15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

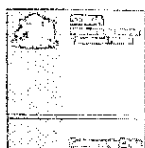
Actividad N° 1	LANZAMIENTO		
Nombre de la Actividad	INAUGURACIÓN TALLER RECREATIVO PREVENTIVO		
Descripción y metodología de la Actividad			
<ul style="list-style-type: none"> • Coordinación y planificación de la actividad • Palabras de bienvenida del alcalde y autoridad Senda • Inscripción de los participantes del taller • Show artístico 			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Gimnasio Municipal Requínoa	Un Día	Una vez	2 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Amplificación (aporte de propio)	1	\$ 40.000	\$ 40.000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Cóctel (aporte propio)	1	\$ 120000	\$120.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total

- Los aportes para esta actividad no serán solicitados al Proyecto SENDA



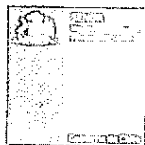
Actividad N° 2		Ejecución del proyecto Deportivo	
Nombre de la Actividad		Entrenamientos y encuentros deportivos del taller de voleibol recreativo y preventivo.	
Descripción y metodología de la Actividad			
Clases teórica prácticas dando la oportunidad al alumno para que interactúen los diferentes conocimientos que se le entregan. Además de la puesta en práctica de estos conocimientos a través de encuentros deportivos.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Gimnasio Municipal de Requinoa	3 meses	2 horas al día tres veces por semana	72 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Recurso Humano	1	\$ 6.194	\$ 445.968
movilización	1	100000	100000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Colaciones (aporte propio)	90	\$ 1000	\$ 90.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Balones de voleibol	10	\$ 9900	\$ 99.000
Pilares red de voleibol	1 par	\$ 200.000	\$ 200.000
varillas para red de voleibol	1 par	\$ 79.900	\$ 79.900

Las colaciones serán aporte propio



Actividad N° 3	Taller preventivo		
Nombre de la Actividad	Taller preventivo de drogas y alcohol		
Descripción y metodología de la Actividad			
Se considerará un espacio de reflexión e información respecto del uso y abuso de las drogas y el alcohol, a través de talleres preventivos una vez a la semana antes de comenzar el taller de Voleibol.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Estadio Municipal	Tres meses	1 vez a la semana	12 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Material de trabajo (hojas, lápices,)(aporte propio)	25	15.000	15.000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total

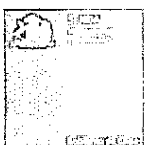
Gastos en material serán aporte propio



Actividad N° 4		EVALUACIÓN	
Nombre de la Actividad		Realizar evaluación del taller deportivo	
Descripción y metodología de la Actividad			
Verificar si se cumplió el objetivo del proyecto, que la asistencia haya sido del 80% del total de los inscritos al inicio del taller.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Gimnasio Municipal de Requínoa	1 semana	Una vez	2 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Sin costo			
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Sin costo			
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Sin costo			



Actividad N° 5		FINALIZACIÓN	
Nombre de la Actividad		Finalización y certificación de los beneficiarios del proyecto	
Descripción y metodología de la Actividad			
Se espera la asistencia de las autoridades comunales y de senda, más la totalidad de los jóvenes que participaron en este proyecto quienes serán acompañados por sus padres. Será la ocasión donde se entregara un certificado de participación del taller de voleibol recreativo preventivo.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Gimnasio Municipal de Requínoa	Un día	Una vez	2 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Amplificación	1	\$ 40.000	\$ 40.000
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Coctel	1	\$ 120.000	\$ 120.000
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



16. Cronograma de Actividades

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Lanzamiento Proyecto comuna Requinoa	X		
2	Ejecución del Proyecto comuna Requinoa	X	X	X
3	Realización taller preventivo Senda	X	X	X
4	Evaluación del Proyecto comuna Requinoa	X	X	X
5	Finalización del Proyecto Comuna Requinoa			X

17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

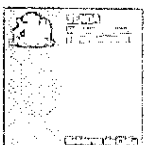
17.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

En el presente proyecto se desea intervenir en grupo etáreo de jóvenes de 12 a 18 años, de la comuna de Requinoa, que se encuentren insertos en los establecimientos educacionales de la comuna o que pertenezcan a sectores vulnerables.

Se pretende abordar la temática preventiva de drogas y alcohol, entregando charlas preventivas y espacios de reflexión respecto de los jóvenes y drogas.

Por otra parte se implementará talleres deportivos (voleibol) a jóvenes de sexo masculino y femenino de la comuna.

Se espera que haya a lo menos 25 jóvenes como beneficiarios directos del proyecto.



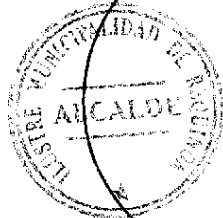
17.c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el periodo de evaluación, plazos, entre otros.

La evaluación del proyecto será a través de instrumento de evaluación ex ante y ex post, que será efectuado al comienzo del proyecto y al final.

Por otra parte en cada taller ya sea deportivo o de sensibilización preventiva se hará una ficha de evaluación de la actividad que se entregará a cada beneficiario en lo que dure el proyecto.

Se evaluará además el proyecto con el cumplimiento de las fechas establecidas en el calendario de las actividades y el cumplimiento de los gastos efectuados.



**ANTONIO SILVA VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD REQUENA**





DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe en su calidad de representante legal de la entidad denominada I. **Municipalidad de Requínoa** y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.


ANTONIO SILVA VARGAS

FIRMA

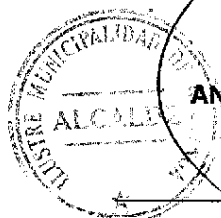
En Requínoa, a 20 de Mayo de 2013



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe en su calidad de representante legal de la entidad denominada I. **Municipalidad de Requínoa** y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en algunas de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenadas a causa criminal por infracción a la Ley 20.000 y a la Ley N° 19.913.
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectantes inhabilitación legal o judicial
- d) Tener entre sus representantes legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuges, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencias de recursos, suscrito en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Alcohol y Drogas, dentro de los dos años anteriores a su postulación por su causa imputable a esa entidad



ANTONIO SILVA VARGAS

FIRMA

En Requínoa, a 20 de Mayo de 2013

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° 2534

ASUME CARGO ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
DE REQUINOA

REQUINOA, 07 de Diciembre de 2.012.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

La Sentencia de Calificación del acto eleccionario, el escrutinio y el Acta de Proclamación de Alcalde remitido por el Tribunal Electoral de la Sexta Región.

El Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012, suscrita por los Concejales y el Alcalde y refrendada por la Secretaria Municipal.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

DECRETO :

ESTABLECESE que a contar del 06 de Diciembre de 2012 asume oficialmente el cargo de **ALCALDE TITULAR DE LA COMUNA DE REQUINOA, DON LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**, cédula de identidad N° 8.684.243-2, con todas las atribuciones y deberes que le otorga la Ley.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

LASV/MAVS
DISTRIBUCION :
Secretaría Municipal
Dirección Ad. y Finanzas (1)
Secplac (1)
Dirección de Obras (1)
Dirección de Desarrollo Comunitario (1)
Dpto. Salud (1)
DAEM (1)
Archivo

18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	Cristian Antonio González Ruiz
EDAD	25 años
RUT	16.532.943-0
DOMICILIO	Villa Baquedano Los Molles N° 612, comuna de Rancagua
PROFESIÓN / OFICIO	Profesor educación Física, entrenador de voleibol
TELÉFONO	54036355
E-MAIL	boksek_4@hotmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

- ✓ Estudios básicos (1994-2001)
- ✓ Enseñanza media (2002-2005)
- ✓ Estudios Superiores (2007-2012). Cursando Quinto año en Pedagogía en Educación Física.

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

No cuenta con esta especialización.

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

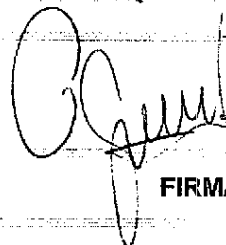
Entrenador de Voleibol

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Yo Cristian Antonio González Ruiz, Rut. 16.532.943-0, domiciliado en Villa Baquedano, pasaje Los Molles #612, hago presente mi interés por participar en el Programa denominado "deporte y recreación. Fundamental para la prevención y una vida saludable lejos del alcohol y las drogas", presentado por la I. Municipalidad de Requínoa, a través de la Oficina de Deportes.

20.05.2013

FECHA



FIRMA

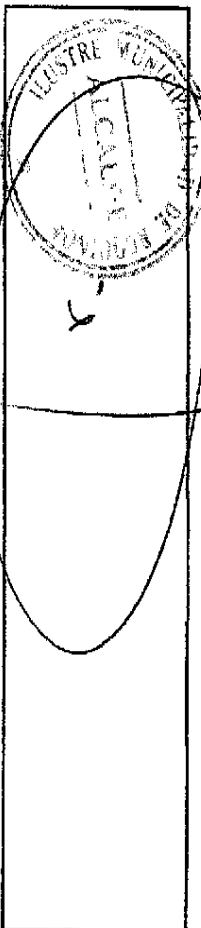


EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIEN Y CUANTO APORTA \$				TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS		
postes red voleibol	1 juego	200000	200.000				200.000
balones de voleibol	10	9900	99.000				99.000
varillas red de voleibol	1 juego	79900	79.900				79.900
							0
							0
							0
							0
SUB TOTAL \$			378.900	0	0		378.900
TOTAL ITEM \$			378.900	0	0		378.900

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ITEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ITEM	% DEL ITEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	100.000	95.000	0	195.000	10,8%
ASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	0	330.000	0	330.000	0,0%
PERSONAL	445.968	0	0	445.968	48,2%
EQUIPAMIENTO	378.900	0	0	378.900	41,0%
TOTAL	924.868	425.000	0	1.349.868	100,0%



Firma y Nombre Representante Legal Entidad
(Nombre Entidad)

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° 3534

ASUME CARGO ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
DE REQUINOA

REQUINOA, 07 de Diciembre de 2.012.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

La Sentencia de Calificación del acto eleccionario, el escrutinio y el Acta de Proclamación de Alcalde remitido por el Tribunal Electoral de la Sexta Región.

El Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012, suscrita por los Concejales y el Alcalde y refrendada por la Secretaria Municipal.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

DECRETO :

ESTABLECESE que a contar del 06 de Diciembre de 2012 asume oficialmente el cargo de **ALCALDE TITULAR DE LA COMUNA DE REQUINOA, DON LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**, cédula de identidad N° 8.684.243-2, con todas las atribuciones y deberes que le otorga la Ley.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

LASV/MAVS
DISTRIBUCION :
Secretaría Municipal
Dirección Ad. y Finanzas (1)
Secplac (1)
Dirección de Obras (1)
Dirección de Desarrollo Comunitario (1)
Dpto. Salud (1)
DAEM (1)
Archivo



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

6-1-010.


ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE
REQUINOA

Sii online
Confiando al cumplimiento tributario

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
COMERCIO 121
REQUINOA

RUT
69.081.300-9



690813009

CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTIGUEDAD

Oficina N°	001	Nombre Oficina	REQUINOA 385
Fecha	09	08	13

EL BANCOESTADO DE CHILE	
Certifica que el (la) Sr. (a)	
Nombre	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA FONDOS EXTERNOS
RUT	69.081.300-9

Es titular de la Cuenta de Ahorro, N° --

Desde	DD/MM/NN
-------	----------

Es titular de la Cuenta Corriente, N° **38509019964**

Desde	27/08/1999	Hasta	VIGENTE
-------	------------	-------	---------

Es titular de la Cuenta Rut, N°

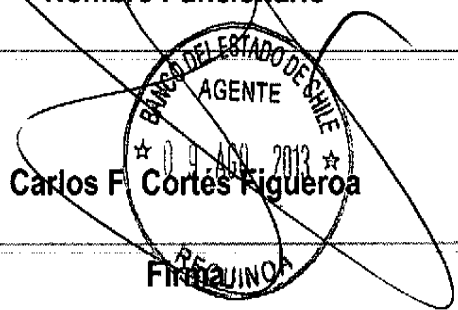
Desde	DD/MM/NN
-------	----------

Es titular de la Cuenta Chequera Electrónica, N°

Desde	DD/MM/NN
-------	----------

Se extiende el presente Certificado a petición del interesado sin ulterior responsabilidad para el Banco

Nombre Funcionario	
Carlos F. Cortés Figueroa	
	Firma





17EN2

Nº de Serie: A026445392 Insc. No: N° 387.1884, REQUINOA
Prestatoc: NO INFORMADA

RUN 8.684.243-2
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
REPUBLICA DE CHILE

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
CÉDULA DE IDENTIDAD



APellidos
SILVA
Nombres
VARGAS
LUIS ANTONIO

Sexo
M
País de Nacionalidad
CHILE
Fecha de Nacimiento
10 DIC 1961
Fecha de Emisión
20 DIC 2011
Fecha de Vencimiento
10 DIC 2021



Firma del Titular

RUN 8.684.243-2



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe en su calidad de representante legal de la entidad denominada I. **Municipalidad de Requínoa** y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

 **ANTONIO SILVA VARGAS**

FIRMA

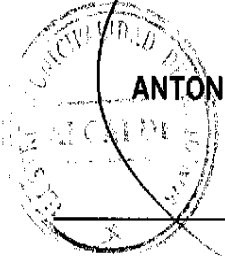

En Requínoa, a 20 de Mayo de 2013



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe en su calidad de representante legal de la entidad denominada I. **Municipalidad de Requínoa** y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en algunas de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenadas a causa criminal por infracción a la Ley 20.000 y a la Ley N° 19.913.
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectantes inhabilidad legal o judicial
- d) Tener entre sus representantes legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuges, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencias de recursos, suscrito en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Alcohol y Drogas, dentro de los dos años anteriores a su postulación por su causa imputable a esa entidad


ANTONIO SILVA VARGAS

FIRMA

En Requínoa, a 20 de Mayo de 2013

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° 3534/

ASUME CARGO ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
DE REQUINOA

REQUINOA, 07 de Diciembre de 2.012.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

La Sentencia de Calificación del acto eleccionario, el escrutinio y el Acta de Proclamación de Alcalde remitido por el Tribunal Electoral de la Sexta Región.

El Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012, suscrita por los Concejales y el Alcalde y refrendada por la Secretaria Municipal.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

DECRETO :

ESTABLECESE que a contar del 06 de Diciembre de 2012 asume oficialmente el cargo de **ALCALDE TITULAR DE LA COMUNA DE REQUINOA, DON LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**, cédula de identidad N° 8.684.243-2, con todas las atribuciones y deberes que le otorga la Ley.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.


MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL


ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

LASV/MAVS
DISTRIBUCION :
Secretaría Municipal
Dirección Ad. y Finanzas (1)
Secplac (1)
Dirección de Obras (1)
Dirección de Desarrollo Comunitario (1)
Dpto. Salud (1)
DAEM (1)
Archivo

18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	Cristian Antonio González Ruiz
EDAD	25 años
RUT	16.532.943-0
DOMICILIO	Villa Baquedano Los Molles N° 612, comuna de Rancagua
PROFESIÓN / OFICIO	Profesor educación Física, entrenador de voleibol
TELÉFONO	54036355
E-MAIL	boksek_4@hotmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

- ✓ Estudios básicos (1994-2001)
- ✓ Enseñanza media (2002-2005)
- ✓ Estudios Superiores (2007-2012). Cursando Quinto año en Pedagogía en Educación Física.

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

No cuenta con esta especialización.

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Entrenador de Voleibol

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Yo Cristian Antonio González Ruiz, Rut. 16.532.943-0, domiciliado en Villa Baquedano, pasaje Los Molles #612, hago presente mi interés por participar en el Programa denominado **"deporte y recreación. Fundamental para la prevención y una vida saludable lejos del alcohol y las drogas"**, presentado por la I. Municipalidad de Requinoa, a través de la Oficina de Deportes.

20.05.2013	
FECHA	FIRMA



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

